

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ANTECEDENTES

ÚNICO. El veintidós de agosto del año dos mil veintidós¹, mediante el oficio UTAE/212/2022, se recibió en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral de Quintana Roo², la propuesta de Convenio de Colaboración con el Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo³, a fin de establecer las bases de colaboración para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades de apoyo en relación a actividades referentes, de forma enunciativa más no limitativa, a consultas a los pueblos y comunidades indígenas para hacer efectivo el ejercicio de sus derechos políticos electorales y humanos, transparencia y acceso a la información pública, así como el fomento a la cultura política y la participación ciudadana.

Previa revisión por parte de la Dirección Jurídica, con la participación de las Direcciones de Cultura Política, Partidos Políticos y la Unidad Técnica de Transparencia y Archivo Electora, el 15 de septiembre, la Comisión Jurídica del Consejo General, conoció y aprobó por unanimidad en relación a la propuesta de Convenio de Colaboración que se presenta a consideración del órgano superior de dirección de este Instituto.

A partir de lo antes expuesto la Consejera Presidenta del Consejo General presenta a consideración del órgano superior de dirección del Instituto el presente Acuerdo, al tenor de los antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 49, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo⁴ y los artículos 120 y 137, fracción XX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo⁵, el Consejo General del Instituto, es competente para emitir el presente Acuerdo.

¹ En adelante todas las fechas serán referidas al año dos mil veintidós salvo mención en contrario.

² En adelante el Instituto.

³ En lo subsecuente el INMAYA.

⁴ En lo sucesivo Constitución Local.

⁵ En lo sucesivo Ley local

2. Que el artículo 125, en su fracción XX, en relación con el artículo 137 fracciones XX y XLII de la Ley Local, el Consejo General tiene como atribuciones, entre otras, el realizar convenios con autoridades federales, estatales y municipales, y el determinar las acciones conducentes para el pleno ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en la entidad.

Que toda vez que el INMAYA y este Instituto, han manifestado su interés por celebrar el Convenio que motivan el presente Acuerdo, para establecer a fin de establecer las bases de coordinación para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades de apoyo en relación a actividades referentes, de forma enunciativa más no limitativa, a consultas a los pueblos y comunidades indígenas para hacer efectivo el ejercicio de sus derechos políticos electorales y humanos, transparencia y acceso a la información pública, así como el fomento a la cultura política y la participación ciudadana; siendo importante mencionar que, contiene las bases de colaboración para los fines propuestos, las cuales se encuentran consignadas dentro del Convenio de referencia que mediante este Acuerdo se aprueba, a solicitud y entera conformidad de las partes que lo suscriben.

En consecuencia, este Consejo General determina oportuno y necesario aprobar el Convenio motivo del presente Acuerdo y su anexo, en términos de lo previsto en los artículos 137, fracción XLII, 140, fracción XII y 150, fracción VI, todos de la Ley Local, para que, en su oportunidad, la Consejera Presidenta de este órgano superior de dirección, en conjunto con la Secretaria Ejecutiva, suscriban el referido Convenio General de Colaboración con la representación del INMAYA.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el Consejo General emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente Acuerdo y su anexo, en la forma y términos expresados en sus Antecedentes y Considerandos.

SEGUNDO. Se autoriza a la Consejera Presidenta del Consejo General y a la Secretaria Ejecutiva, para que en su oportunidad suscriban el Convenio de Colaboración con el INMAYA.

TERCERO. Notifíquese mediante atento oficio, a través de la Consejera Presidenta, el contenido del presente Acuerdo y su anexo, al INMAYA.

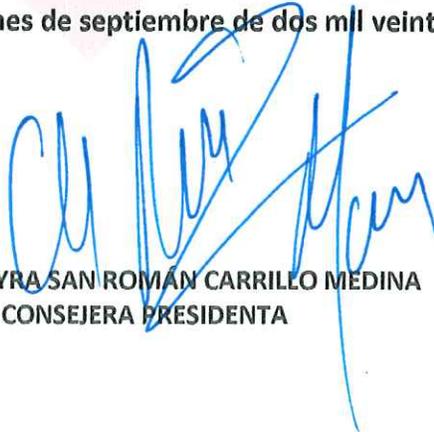
CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo, mediante atento oficio por correo electrónico, por conducto de la Secretaria Ejecutiva, a las y los integrantes del Consejo General, de la Junta General y al Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo, mediante atento oficio por correo electrónico, a través de la Consejera Presidenta, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral.

SEXTO. Publíquese y difúndase el presente Acuerdo y su anexo en los estrados y en la página oficial de Internet del Instituto.

SÉPTIMO. Cúmplase lo acordado.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Mayra San Román Carrillo Medina; el Consejero Electoral Adrián Amílcar Sauri Manzanilla, la Consejera Electoral Elizabeth Arredondo Gorocica, el Consejero Electoral Juan César Hernández Cruz, y las Consejeras Electorales, Claudia Ávila Graham, Maisie Lorena Contreras Briceño, y María Salomé Medina Montaña; todas y todos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós del mes de septiembre de dos mil veintidós, en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo.



MTRA. MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA
CONSEJERA PRESIDENTA



MTRA. DEYDRE CAROLINA ANGUIANO VILLANUEVA
SECRETARIA EJECUTIVA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



PROYECTO DE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEQROO”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA, EN SU CALIDAD DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL; Y POR OTRA, EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INMAYA”, REPRESENTADO POR LA PROFESORA AMADA MOO ARRIAGA, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL IEQROO”:

I.1. Que conforme a los artículos 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 49, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y el artículo 120 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, es un organismo público local, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral local, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales; teniendo a su cargo la preparación, desarrollo, organización y vigilancia de los procesos para renovar los cargos de la Gubernatura, Diputaciones Locales, e integrantes de los Ayuntamientos; así como la instrumentación de las formas de participación ciudadana que señala la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo. Sus actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, probidad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

Dicho ordenamiento constitucional le confiere la facultad de suscribir convenios con autoridades municipales, estatales y federales, que tengan el propósito de coadyuvar en la función estatal encomendada.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, para cumplir con sus fines, se integra por: Un Consejo General; una Junta General; una Secretaría Ejecutiva; un Órgano Interno de Control; las Direcciones de: Organización, Cultura Política, Jurídica, Partidos Políticos, y Administración; las Unidades Técnicas de: Comunicación Social, Informática y Estadística, y Transparencia y Archivo Electoral.

I.3. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 137 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, le corresponde a su Consejo

General, entre otras más, las atribuciones relacionadas con dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de esta Ley; el realizar convenios de colaboración con instituciones y de demás que le confiera los ordenamientos legales correspondientes.

I.4. Que conforme a lo establecido en el artículo 167 fracción XVI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, la Unidad de Transparencia y Archivo Electoral, estará adscrita administrativamente a la Presidencia del Consejo General, y su titular tendrá la atribución de proponer al Consejo General, la concertación de acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las respuestas a solicitudes de información en lengua indígena.

I.5. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 140, fracciones V y XII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, la Maestra Mayra San Román Carrillo Medina, en su carácter de Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.6. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Calzada Veracruz número 121, esquina Avenida Lázaro Cárdenas, Colonia Barrio Bravo, en la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, Código Postal 77098.

I.7. Que la clave de su Registro Federal de Contribuyente es IEQ0208279A6.

II. DE "INMAYA":

II.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en los artículos 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 3, 7, 47, 52 y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; así como 59-A, 59-C fracciones VII, XVII, XXIII y XXV de la Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Quintana Roo.

II.2. Que tiene por objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable del pueblo maya y las comunidades indígenas.

III.3. Cuenta con la atribución de celebrar convenios de coordinación con el gobierno Federal, otras dependencias o entidades del Estado y de los Municipios, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en beneficio del pueblo maya y comunidades indígenas.

II.4. Que la Profesora Amada Moo Arriaga, Directora General del Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo, cuenta con las facultades para suscribir contratos, convenios y toda clase de documentos jurídicos relacionados con el objeto y representación del Instituto, así como por el nombramiento que la acredita como Directora General del Instituto, de fecha 17 de Julio de 2017, expedido por el Gobernador del Estado de Quintana Roo, y de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo; 1, 13, 21 y 30 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

II.5. Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en la Avenida Primo de Verdad, esquina Avenida Andrés Quintana Roo número 221, colonia Venustiano Carranza, en la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, Código Postal 77012.

II.6. Que la clave de su Registro Federal de Contribuyente es IDP17074Q72.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que es voluntad de las partes profundizar sus lazos de amistad y coordinación, a través de un marco jurídico adecuado.

III.2. Que la celebración del presente convenio no media dolo, error o mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el conocimiento y consentimiento con que se suscribe el mismo, reconociéndose para tal efecto la personalidad con la que se ostentan, siendo su voluntad celebrar el presente convenio.

III.3. Que una vez establecidas las declaraciones que anteceden, sujetan su compromiso a los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de generales de colaboración entre "**LAS PARTES**", para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades de apoyo en relación a acciones referentes, de forma enunciativa más no limitativa, a transparencia y acceso a la información pública, consultas

a los pueblos y comunidades indígenas para hacer efectivo el ejercicio de sus derechos políticos electorales y el fomento a la cultura política y la participación ciudadana.

Respecto a las acciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, se establecen los mecanismos generales de auxilio para la oportuna atención de solicitudes de información en lengua indígena, y acciones para que, durante la sustanciación de los procedimientos de acceso a la información pública, desde la solicitud hasta la emisión de la respuesta correspondiente que emita "EL IEQROO" al solicitante, se cuente con los formatos e información traducida a lenguas indígenas, así como, la elaboración de programas de difusión dirigidos a la sociedad quintanarroense, en específico a aquella que pertenece a pueblos y comunidades indígenas.

En lo concerniente a la realización de consultas a pueblos y comunidades indígenas para hacer efectivo el ejercicio de sus derechos políticos electorales y humanos, la colaboración estará perfilada en acciones relativas a la traducción de documentación, y a facilitar a "EL IEQROO", intérpretes en foros, cursos, talleres, otros eventos análogos y demás actividades que se realicen con y para los pueblos y comunidades indígenas.

Por lo que atañe, al fomento y la promoción de la cultura cívica, democrática y la participación ciudadana, las acciones de colaboración serán referentes a la traducción de cualquier documentación o contenido de las campañas de difusión para tales fines, lo anterior, para maximizar la accesibilidad de los pueblos y las comunidades indígenas a los mismos.

SEGUNDA. Para alcanzar los objetivos del presente convenio "LAS PARTES", se comprometen a trabajar en forma conjunta, de acuerdo a sus medios y recursos humanos, materiales y económicos disponibles para el cumplimiento de los fines del presente Convenio.

TERCERA. "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas y directivas político-económicas.

CUARTA. Para la coordinación y ejecución de las acciones objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designan al momento de la firma de este instrumento jurídico, a las y los siguientes servidores públicos:

- A) Por "EL IEQROO":** A la o el titular de la Secretaría Ejecutiva, quien fungirá como enlace para la comunicación oportuna de las actividades objeto de este convenio, o en su ausencia, la o el servidor público que designe.

En lo relativo a los temas relativos a la sustanciación de los procedimientos de acceso a la información, se designa a la o el titular de la Unidad de Transparencia y Archivo Electoral, o en su ausencia, la o el servidor público que designe.

B) Por "INMAYA": A la titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quien fungirá como enlace para la comunicación oportuna de las actividades objeto de este convenio, o en su ausencia, la o el servidor público que éste designe.

QUINTA. El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

SEXTA. Este convenio es producto de la buena fe, en razón de la cual, los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

SÉPTIMA. Este instrumento tendrá vigencia a partir de su firma hasta el día en el que hayan sido entregados en su totalidad a "EL IEQROO" los materiales en los términos precisados en el presente convenio. "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto entre ellas, como a terceros.

OCTAVA. Las partes podrán celebrar convenios específicos de colaboración para establecer las particularidades de trabajo en relación a aspectos específicos que puedan desarrollar de forma conjunta con motivo de la colaboración que se instrumente en el marco del presente Convenio.

NOVENA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES". Dichas modificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de cada una de las cláusulas, se firma por cuadruplicado en la ciudad de Chetumal, del Estado de Quintana Roo, a los ____ días del mes de septiembre dos mil veintidós.



POR "EL IEQROO"

**MTRA. MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO
MEDINA
CONSEJERA PRESIDENTA**

**MTRA. DEYDRE CAROLINA ANGUIANO
VILLANUEVA
SECRETARIA EJECUTIVA**

**LIC. JOSÉ JUAN CALDERÓN MALDONADO
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS
POLÍTICOS**

**MTRA. DALIA YASMIN SAMANIEGO CIBRIAN
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA
POLÍTICA**

**MTRA. BEATRIZ ROBLES MARTINEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ARCHIVO ELECTORAL**

POR "INMAYA"

**PROF. AMADA MOO ARRIAGA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO**

TESTIGOS

**LIC. ANA CARINA HERNÁNDEZ DZIB
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

